



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Registro N° 1081  
Fecha: 21 NOV 2018  
EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ  
FEDATARIO  
R.M. N° 316-2013-PRODUCE

# Resolución Directoral

N° 019-2018-PRODUCE/DGA

Lima, 21 de noviembre de 2018

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00115947-2018, presentado por el señor Luis Aldo Yamasaki Kcmt así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto el señor LUIS ALDO YAMASAKI KCAMT (en adelante el administrado) solicita AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en un espejo de agua de 42 metros cuadrados, en un predio ubicado en Calle las Golondrinas Mz Ñ2 Lote 7 Urb. El Club (2da Etapa) Poblado Menor de Santa Maria de Huachipa, Distrito de Lurigancho Provincia y departamento de Lima, para el cultivo de los siguientes recursos: Camarón de Malasia *Macrobrachium rosenbergii*, Camarón de Río *Cryphiops caementarius*, Pejerrey argentino *Odontesthes bonariensis*, Trucha *Oncorhynchus mykiss*, Carpa *Cyprinus carpio*, Tilapia *Oreochromis niloticus*, Boquichico *Prochilodus nigricans*, Doncella *Pseudoplatystoma fasciatum*, Gamitana *Colossoma macropomum*, Paco *Piaractus brachypomus*, Paiche *Arapaima gigas*, Sábalo cola roja *Brycon erythropterum*.

Que, el artículo 33 y la Décimo Segunda Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establece que PRODUCE otorga autorizaciones y concesiones para realizar AMYGE y el Gobierno Regional para los casos de AMYPE y AREL, según los criterios técnicos que establece el presente Reglamento y los que establezca el PRODUCE, asimismo dispone que el acceso a la actividad de acuicultura para la AREL, requiere de una autorización, previa presentación del FORMATO 03. En un plazo máximo de siete días hábiles la autoridad competente otorga la resolución respectiva; y en tanto no se efectúe la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Lima Metropolitana en materia de acuicultura, el PRODUCE mantiene dichas competencias.

Que, el artículo 44 del citado Reglamento establece que el acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL en predio de propiedad privada, tiene carácter de autorización automática, para lo cual se requiere la presentación del FORMATO 03. Las personas naturales que desarrollen la acuicultura bajo esta categoría deben informar con carácter de declaración jurada en forma semestral las actividades y producción obtenida.

Que, conforme es de apreciarse obra en el presente expediente el FORMATO 03 conteniendo los datos ahí requeridos y anexos; conforme al ANEXO IV FORMATO 03 "SOLICITUD PARA EL ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL", Registro N° 00115947-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, por lo que se da cumplimiento al requisito indicado; y en cumplimiento del principio de eficacia que dispone que se deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, privilegiando la finalidad del acto sobre las formalidades.



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico N° 160-2018-PRODUCE/DGAC-Aaps de fecha 15 de noviembre de 2018 y el Informe Legal N° 022-2018-PRODUCE/DGAC-LBravo de fecha 19 de noviembre de 2018, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda otorgar la AUTORIZACIÓN conforme al objetivo del administrado.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

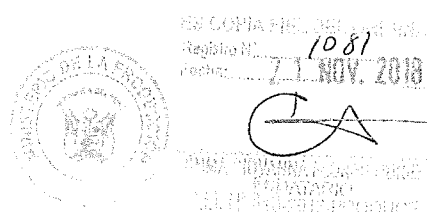
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** OTORGAR a favor del señor LUIS ALDO YAMASAKI KCAMT, AUTORIZACIÓN para desarrollar Acuicultura de Recursos Limitado – AREL, mediante el cultivo de los recursos: Camarón de Malasia *Macrobrachium rosenbergii*, Camarón de Río *Cryphiops caementarius*, Pejerrey argentino *Odontesthes bonariensis*, Trucha *Oncorhynchus mykiss*, Carpa *Cyprinus carpio*, Tilapia *Oreochromis niloticus*, Boquichico *Prochilodus nigricans*, Doncella *Pseudoplatystoma fasciatum*, Gamitana *Colossoma macropomum*, Paco *Piaractus brachypomus*, Paiche *Arapaima gigas*, Sábalo cola roja *Brycon erythrophtherum*, en un predio ubicado en Calle las Golondrinas Mz Ñ2 Lote 7 Urb. El Club (2da Etapa) Poblado Menor de Santa Maria de Huachipa, Distrito de Lurigancho Provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

| PUNTO DE REFERENCIA | COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84 |                |
|---------------------|--------------------------------|----------------|
|                     | LATITUD SUR                    | LONGITUD OESTE |
| PUNTO               | 12°00'57"                      | 76°56'41"      |

**Artículo 2.-** La AUTORIZACIÓN se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovables por períodos iguales, debiendo el administrado cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas necesarias para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Solicitar autorización previa del Ministerio de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar informes semestrales a la Dirección General de Acuicultura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- El administrado deberá iniciar los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA correspondiente, para obtener la licencia de uso de agua.
- Presentar a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, el Informe Mensual de la cosecha y procesamiento de las especies que cultiva en los formatos establecidos para tal fin





# Resolución Directoral

N° 019-2018-PRODUCE/DGA

Lima, 21 de noviembre de 2018

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, la Autoridad Nacional del Agua - ANA; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA  
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Registro N° 1081  
Fecha: 21 NOV 2018

EMMA GIOVANNA FLORES RIVERA  
SECRETARIO  
LAL N° 019-2018-PRODUCE

